



PROVINCIA DEL CHACO
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, 25 de Julio del 2017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Para resolver el Expte. 3317/17, caratulado "F.I.A S/ INVESTIGACION DE OFICIO REF.: LEY 5428 - D.V.P.", el que se inicia por las publicaciones del portal de noticias web www.republik.com.ar, con domicilio en calle 48 entre 7 y 8 de la ciudad de La Plata de Buenos Aires, de las que esta F.I.A tomara conocimiento.-

Que dichas publicaciones impulsan la actuación del órgano con competencia específica -F.I.A.-, a fin de determinar la veracidad de "viajes continuos, licencias escandalosas, uso de viáticos y de personal de vialidad sería uso corriente del Sub Administrador del organismo provincia", a las que hacen referencia en relación al Sr. Carlos Alberto Navarro, Sub Administrador de Vialidad de esta provincia. Se hace alusión también a "viajes costosos al extranjero y autos 0 km se vinculan al ingeniero Navarro, que no podría justificar con el sueldo de funcionario público. A todo esto, se suma usos de viáticos por parte de sus choferes para emigrar a la ciudad de Foz do Iguzú todos los fines de semana..." (fs. 3).-

Que de las referidas publicaciones, bajo el título: "Relaciones dudosas y viajes al extranjero Chaco: la lujosa vida de un empleado de Vialidad destapa un entramado de corrupción", también surge (fs. 6 y sgtes): "Nuevamente el subadministrador de la dirección de Vialidad Provincial, Carlos Alberto Navarro, se encuentra enredado en sospechas de corrupción por sus viajes a varios de los lugares más exclusivos del mundo. Vínculos muy estrechos con varios empresarios relacionados a la dirección de Vialidad de Chaco y viajes constantes al extranjero tendrían en mira al funcionario, quien hace años lleva una vida difícil de costear siendo empleado público Al otro empresario que se lo vincula a la pareja es Hugo Selliez, proveedor de la dirección de Vialidad provincial. A él se lo vincula en una relación mucho más estrecha: viajes a París, Roma, Inglaterra, Londres, Atenas y hasta las mismas y exclusivas islas de Santorini y Miconos. Además de San Francisco, Los Ángeles y el Caribe serían algunos de los lugares elegidos por el empresario y el funcionario vitalicio para pasear en distintas fechas del año.



Viajes y lujos que el Subadministrador no podría justificar con el sueldo de empleado del estado provincial..."-.

Que en el marco de las funciones desde esta Fiscalía, se recabó información de la página web de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia, obteniéndose copia de la declaración jurada de bienes patrimoniales que el Sr. Carlos Alberto Navarro efectuó por ante la misma, la que se agrega a fs. 8/10 de estos actuados y de la que surge, que entre otros bienes el funcionario en cuestión, es titular de una cuenta sueldo en en Nuevo Banco del Chaco S.A. con un saldo de pesos ocho millones (\$ 8.000.000), declarando como ingresos el sueldo que como empleado público percibe, de pesos doscientos setenta y tres mil (\$ 273.000) anuales, en tanto que declara que su cónyuge tiene ingresos anuales por la suma de pesos doscientos treinta y cuatro mil (\$ 234.000).-.

Que a fs. 11/12 se resuelve iniciar investigación de oficio en el marco de los arts. 1 y 18 inc. b) de la Ley 1341-A (antes Ley 5428), formándose el expediente, y se ordena la constitución de la FIA en la sede de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia; a fs. obra acta de apertura de las Declaraciones Juradas Detalladas del Sr. Carlos Alberto Navarro por la Escribana General de Gobierno; a fs. 14/30 se agregan fotocopias certificadas de dichas declaraciones; a fs. 33 obra acta de Declaración Informativa del Sr. Navarro; a fs. 34/38 y a fs. 45/68 el Sr. Navarro acompaña documental; a fs. 41 obra informe del Contador Auditor; a fs. 70/85 la Dirección de Vialidad Provincial remite la documentación requerida mediante Oficio por esta FIA; y a fs. 87 nuevo informe del Contador Auditor.-.

Que en su Declaración Informativa (fs. 33) el Sr. Navarro manifestó respecto a las publicaciones periodísticas que no son ciertas, que no realizó todos los viajes allí señalados, y que los viajes que hizo fueron efectuados con fondos propios y durante licencias autorizadas por la Dirección de Vialidad Provincial. Asimismo señala sobre su situación personal que no tiene carga de familia, ni gastos de alquiler, ya que por ser del interior



de la provincia la DVP celebra el contrato de alquiler correspondiente al inmueble ubicado en la ciudad de Resistencia donde vive, acompañando documentación respaldatoria de este último punto (fs. 34/38).-

Asimismo, consultado el funcionario respecto al rubro denominado "Disponibilidades" de su Declaración Jurada Detallada de fs. 23/26, señaló que al confeccionar la misma cometió un error de tipeo, y que en la fecha 20/02/2016 la disponibilidad en la caja de ahorro mencionada tuvo que ser de \$8.000 y no de \$8.000.000, que dicho monto fue consignado erróneamente.-

Atento al informe del Contador Auditor a fs. 41 se requirió al Sr. Navarro los extractos bancarios de los años 2015 y 2016 correspondientes a la Caja de Ahorro de su cuenta sueldo, los que remitió a fs. 45/68. También se solicitó a la Dirección de Vialidad Provincial información referente a anticipos de viáticos liquidados durante 2015 y 2016 al Sr. Carlos Alberto Navarro, remitiendo dicha Dirección a fs. 70/85 detalle de movimientos de anticipos y Resoluciones que autorizan y aprueban rendiciones de gastos y viáticos del funcionario.-

Finalmente, solicitada una nueva intervención del Contador Auditor de esta FIA, informa: 1) que respecto a los extractos bancarios presentados por el Sub Administrador no surgen observaciones que formular; 2) que en relación a los viáticos de los años 2015 y 2016 todos los anticipos fueron rendidos y aprobados por Resolución de la Dirección de Vialidad Provincial.-

Que atento a las constancias de las presentes actuaciones, no se advierte vulneración de pautas y deberes éticos por parte del Sr. Carlos Alberto Navarro, a la Ley Nro. 1341-A (Antes Ley 5428) de Ética y Transparencia en la Función Pública, en tanto no surge incumplimiento a normas constitucionales, ni falta de probidad, rectitud o responsabilidad y demás principios que surgen del plexo de valores explícitos o implícitos que resultan exigibles en virtud del carácter público de la función.-

RESOLUCION

la investigación formal, legal y documental llevada a cabo, no surgiendo incumplimiento a la Ley de Ética y Transparencia en la Función Pública por parte del Ing. Carlos Alberto Navarro, D.N.I. 14.826.570, ni que se hayan ocasionado daños o perjuicios a la hacienda pública de conformidad con los considerandos precedentes.

Asimismo, no se encuentra comprometido el erario público, ni la gestión general administrativa, por las razones expuestas suficientemente.-

Por ello y facultades conferidas por las ley;

RESUELVO:

I.- TENER POR CONCLUIDAS las actuaciones y la investigación formal, legal y documental llevada a cabo, no surgiendo incumplimiento a la Ley de Ética y Transparencia en la Función Pública por parte del Ing. Carlos Alberto Navarro, D.N.I. 14.826.570, ni que se hayan ocasionado daños o perjuicios a la hacienda pública de conformidad con los considerandos precedentes.-

II.- REMITIR copia de la presente a la Dirección de Vialidad Provincial y al Sr. Carlos Alberto Navarro, a los fines de su notificación.-

III.- NOTIFICAR y librar los recaudos. Tómese razón por Mesa de Entradas y Salidas.-

RESOLUCION N° 2131/17



Dra. Susana del Valle Esper Méndez
Fiscal Gral. Subrogante
Fiscalía de Investigaciones Administrativas